

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente de pertenencia, informando que la profesional del derecho designada como curadora ad litem de los codemandados, presentó memorial solicitando se revoque su nombramiento. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL
Demandados:	RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO JOSÉ ALBEIRO RAMÍREZ GALLEGO
Radicado:	70014003010-2021-00383-00

Visto el anterior informe secretarial, se dispone agregar al expediente el escrito allegado por la Curadora Ad Litem designada en el presente proceso, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

La abogada JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ fue designada como Curadora Ad Litem del codemandado RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO por auto adiado el 14 de junio de los corrientes, frente al cual con memorial del 29 de junio de igual anualidad, se pronuncia frente a su nombramiento así:

“(…) actualmente soy apoderada en más de 30 procesos en diferentes jurisdicciones, de los cuales 2 son por nombramiento de oficio, adicionalmente, en mi desempeño profesional tengo a cargo la asesoría laboral de dos empresas (SKY GROUP S.A.S y LAB CORTEX S.A.S) y una fundación (FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS), un contrato por prestación de servicios con BALLESTEROS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S que hace que tenga a mi cargo más de 150 procesos activos, circunstancias que hacen imposible garantizar una correcta defensa en nuevos procesos.(…)”

Sobre el particular, debe señalarle este Despacho que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso establece como requisitos para que proceda la exoneración del nombramiento los siguientes (i) no ejercer la profesión de abogado de manera regular, **(ii) acreditar que se encuentra nombrado como apoderado de oficio EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS**. Bajo ese entendido, resulta claro que es improcedente la solicitud elevada por la otrora abogada, por cuanto no se cumplen con los presupuestos legales para su relevo del cargo, además que no basta enunciar los procesos en los cuales funge como curadora, sino que adicionalmente se deberán allegar pruebas que acrediten lo manifestado. Por lo demás, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se adelantarán los procesos haciendo uso de las tecnologías de la información, lo que incluye la realización de audiencias de manera virtual y que facilita el acceso a la administración de justicia.

Bajo ese entendido, deberá la Curadora Ad Litem designada seguir fungiendo como apoderada de oficio del demandado RUBELIO ZÁRATE JARAMILLO.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Por **Secretaría** adelantese la notificación personal a la mencionada profesional del derecho, a través del correo electrónico juanitacortes@jcvabogados.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 122 el 27 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3b9ed3bec569d7c404125a969f3015e2c556af41cdda422e1511354b382465**
Documento generado en 26/07/2022 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>